A. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA			
MUNICIPIO DE SOACHA	**Aceptación No.** 2405.1		
	Invitación Pública No. MC-038-2025		
	SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL – OF. DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		**NIT. 800.094.755-7**
Señores	ABM COLOMBIA S.A.S.		**Teléfono** N/A
Cédula / NIT	900237693-7		**Email:** info@abmcolombia.com
Dirección	Cra 68A Bis N° 37A-11 Sur Bogota D.C.		**Celular:** 3228860837
Ciudad	Bogota D.C.		
Número de Cuenta	BANCO "AV VILLAS" N°. 033224940		**Ahorros** (X) **Corriente** ()
Régimen tributario	**Común** (x)	**Simplificado** ()	**Especial** ()
	Autorretenedor ()		**Gran Contribuyente** ()

Esta comunicación de aceptación expresa e incondicional, junto con la oferta; constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo Registro Presupuestal. Con la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en el **SECOP II** el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de esta.

B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA ACEPTACIÓN	
OBJETO	REALIZAR LA AUDITORÍA INTERNA EN LA ALCALDÍA DE SOACHA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA NORMA NTC ISO 9001:2015 SPOT_207.
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Las Especificaciones Técnicas del servicio a adquirir se presentan en la invitación pública.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1-Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el municipio. 2-Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. 3-Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista. 4-Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 5-Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 6-Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha. 7-Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. 8-Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. 9-Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento. 10-Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 40 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

	••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009. 11-El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT". 12-Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad. 13-Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 14-Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad. 15-El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad. 16-Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. 17-Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019. 18-Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo 19-El contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones relacionadas con la confidencialidad de la información, conforme a la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales, así como con la Ley 1273 de 2009 sobre delitos informáticos, que establece sanciones por el acceso no autorizado, la divulgación o uso indebido de información confidencial. El contratista se obliga a garantizar la seguridad y protección de los datos personales y confidenciales a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato, comprometiéndose a no divulgarlos ni utilizarlos para fines distintos a los establecidos en el contrato. 20-Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Realizar el plan de auditoría basado en los lineamientos de la norma ISO 9001:2015, aplicando un enfoque basado en riesgos y orientado a la mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad de la Alcaldía de Soacha. 2. Realizar auditoría integral que incluya la evaluación de los procesos misionales, estratégicos, evaluación y de apoyo. 3. Contar con un equipo auditor conformado por al menos un (1) auditor líder con formación y certificación vigente en ISO 9001:2015 y tres (3) auditores auxiliares internos capacitados, garantizando independencia, competencia técnica y ausencia de conflictos de interés. 4. Desarrollar una revisión documental exhaustiva de políticas, procedimientos, registros e indicadores del SGC, seguida de entrevistas, observación directa de procesos y recolección de evidencias, conforme al cronograma acordado. 5. Elaborar y entregar los siguientes productos: • Plan de auditoría. • Checklists y matrices de evaluación por cláusula. • Informe preliminar con hallazgos, no conformidades y oportunidades de mejora. • Informe final estructurado con seguimiento y cronograma de acciones correctivas. 6. Contratar una herramienta tecnológica que permita garantizar el cumplimiento mínimo de los requisitos legales exigidos en los sistemas de gestión de calidad y MIPG. 7. Realizar la auditoría de seguimiento de la certificación del sistema de gestión de calidad del municipio de Soacha Cundinamarca, de acuerdo a lo establecido en la norma ISO 9001:2015.

	8. Realizar la auditoria interna en la alcaldía de Soacha para el cumplimiento de lo establecido en la norma NTC ISO 9001:2015 SPOT_207. 9. Prestación de servicios profesionales brindando acompañamiento jurídico en los procesos de gestión contractual y MIPG de la entidad, así como, en la en la proyección de respuestas a peticiones realizadas por entes control y ciudadanía en general. 10. Las demás obligaciones que sean inherentes y necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
OBLIGACIONES ENTIDAD-SECRETARÍA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	1. **El MUNICIPIO** brindará al **CONTRATISTA** la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. 2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto. 3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. 4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. 5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del objeto contractual será de TREINTA **(30)** DIAS días calendario a partir de su firma del acta de inicio
SUPERVISIÓN	**El MUNICIPIO DE SOACHA** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, a través de la OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones y cumplirá con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes, y que tendrá entre otras las siguientes funciones: 1.Apoyar el logro de los objetivos contractuales. 2.Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. 3.Mantener en contacto a las partes del contrato. 4.Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. 5.Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. 6.Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. 7.Controlar e informar periódicamente a la entidad sobre el avance del contrato con base en el plazo del mismo, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento al contrato. 8.Revisar y aprobar los programas de: Ejecución, inversión, personal, equipos, etc.; cuando aplique contractualmente. 9.Solicitar al secretario respectivo, con copia dirigida a la Secretaría Jurídica el estudio sobre la aplicación de sanciones, para lo cual deberá preparar un informe detallado de los posibles o presuntos incumplimientos, los requerimientos efectuados y las respuestas de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista. 10.Velar por las garantías contratadas, con el fin de que las condiciones exigidas se mantengan. 11.Informar a la Entidad Estatal cuando se presente posible incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes..
VALOR TOTAL	**DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($16.584.800) M/CTE.,** incluido IVA e impuestos, tasas y contribuciones nacionales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar.

FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal realizará **UN ÚNICO PAGO** al contratista por el valor total del contrato, previa entrega a satisfacción del informe final técnico, junto con todos los productos, anexos y soportes exigidos en el objeto contractual, y una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor designado.

El pago estará sujeto a la expedición del acta de recibo a satisfacción y al cumplimiento de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación, incluyendo la presentación de la cuenta de cobro, certificado de cumplimiento, paz y salvo por todo concepto, y los demás documentos exigidos por la entidad para efectos de legalizar el desembolso.

En todo caso, el pago se realizará dentro de los plazos legales establecidos por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, contados a partir del recibo a conformidad de los productos contratados y la entrega completa de los requisitos para el pago

Para efectos de autorizar el pago anteriormente informado, de acuerdo al análisis realizado, el CONTRATISTA deberá acreditarse que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión.

Los impuestos municipales están representados en las siguientes estampillas:

CONCEPTO	%	BASE GRAVABLE	SOPORTE LEGAL
FONDO ADULTO MAYOR	3	Valor total factura (antes de IVA)	Capitulo II Acuerdo Municipal No 30 de 9 de Diciembre de 2020, art 125 y 127.
FONDO PROCULTURA	1.7	Valor total factura (antes de IVA)	Capítulo I Acuerdo Municipal No 30 de 9 de Diciembre de 2020, art 115 y 118.
RETEFUENTE PERSONA JURIDICA	6.	Valor factura antes de IVA	Estatuto tributario Nacional Titulo 4 Tabla anual - DIAN
RETEFUENTE PERSONA NATURAL	4	Valor factura antes de IVA	
RETEICA SEGÚN ACTIVIDAD	7x1000	Valor factura antes de IVA	Acuerdo Municipal No 30 de 9 de Diciembre de 2020, art 57
RETEIVA	15	Valor IVA facturado	Estatuto Tributario Nacional TITULO 2 CAPITULO I
FONDO PRODEPORTE	1.5	Valor Facturado después de IVA	Acuerdo 09 del 30 de abril de 2024.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Disponibilidad Presupuestal

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 4418 DE 2025 del 03 de septiembre de 2025

Disponibilidad Presupuestal

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 4418 DE 2025 del 03 de septiembre de 2025	
CÓDIGO	0106-2.3.45.99.019.22.2.3.2.02.02.008.83118 -2
ARTÍCULO	**TIPO DE RECURSO**: ORDINARIO
	NOMBRE CUENTA: servicios de gestión y administración empresarial (oficina central)
VALOR	**VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE, ($21.000.000) incluido IVA**
FECHA	03 de septiembre de 2025
OBJETO	"REALIZAR LA AUDITORÍA INTERNA EN LA ALCALDÍA DE SOACHA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA NORMA NTC ISO 9001:2015 SPOT_207"
EXPEDIDO	DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - SECRETARÍA DE HACIENDA.

GARANTÍAS

La Entidad no requerirá garantías de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007: "ARTICULO 7. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN *" (...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% la de menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. "*

Al respecto, para el presente proceso el Contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles a la aceptación de la oferta, garantía única de cumplimiento a favor de la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Soacha, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que cubra los riesgos en que pueda incurrir la ejecución del contrato, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

• Beneficiario / Asegurado: MUNICIPIO DE SOACHA, con NIT 800094755-7

Cumplimiento: por el diez por ciento 10% del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y un (1) año más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio: por el (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y (1) año más.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista se obliga a mantener vigente las garantías precitadas durante el plazo que demande la ejecución del contrato, así como la liquidación de este, si aplica, tal y como lo establece el Decreto 1082 de 2015.

La Secretaria de Planeación y ordenamiento territorial del municipio de Soacha solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía cuando con ocasión de las

	reclamaciones efectuadas por la entidad el valor de la garantía se vea reducido, esto de conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Secretaria de Planeación y ordenamiento territorial del municipio de Soacha exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Cuando el contratista incumpla la obligación de obtener, ampliar o adicionar las garantías requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, Secretaria de Planeación y ordenamiento territorial del municipio de Soacha procederá a dar aplicación al procedimiento sancionatorio contractual consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne a la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial. El contratista será responsable de todos los daños causados a la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial.
C. CONDICIONES ADICIONALES DE LA ACEPTACIÓN	
IMPOSICIÓN DE MULTAS SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO	En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del presente contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El Contratista y la Secretaría General acuerdan que el valor de las multas se descontará del saldo a favor del Contratista, si los hubiere. Si no hay tal saldo, se efectuará el cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría General adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. **Parágrafo 1:** Para la aplicación de la cláusula de multa, el Contratista renuncia ser constituido en mora, de acuerdo con el artículo 15 del Código Civil. **Parágrafo 2:** Las multas son conminatorias al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, sanción o pena en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 3:** El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4:** El valor de las multas se establecerá a partir del día en que el Contratista debió cumplir con la obligación, de acuerdo al cronograma de actividades u obra, término acordado en el contrato o conocimiento del requerimiento efectuado por la supervisión o interventor, según aplique, hasta la fecha en que se expida la resolución imponiendo la multa. **Parágrafo 5:** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de alguna o de algunas obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

	Parágrafo 6: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, la Secretaría General podrá exigir la cláusula de multa.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Contratista pagará a la Secretaria General a título de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al Contratista, si los hubiere, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el Contratista y la Secretaría General, en caso que no fuera posible, se efectuará el cobro de la garantía única de cumplimiento , o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **Parágrafo 1:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, sanciones o penas no cubiertos por la aplicación de esta cláusula. **Parágrafo 2:** El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en la cláusula penal impuesta, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 3:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanción, indemnización o pena impuesta al Contratista. **Parágrafo 4:** Para la aplicación de la cláusula penal, el Contratista renuncia ser constituido en mora, de acuerdo con el artículo 15 del Código Civil. **Parágrafo 5:** En caso de que el Contratista no vincule o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato para la ejecución, será objeto de cláusula penal, según el Decreto Distrital 332 de 2020. **Parágrafo 6:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, la Secretaría General podrá exigir la cláusula penal. **Parágrafo 7:** Una vez en firme y ejecutoriada la sentencia judicial que determina la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con la Ley 2014 de 2019, la cláusula penal se hará exigible.
INTERPRETACIÓ, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CESIONES Y SUBCONTRATOS	El contratista no podrá ceder el contrato sin previo consentimiento escrito de la Alcaldía Municipal de Soacha, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio.
IMPUESTOS	Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.
PRORROGA, ADICIÓN, SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN	En caso de prórroga, adición, suspensión, modificación a cualquiera de las condiciones estipuladas en la presente aceptación de oferta, las partes de común acuerdo suscribirán un documento donde conste tal evento. El Contratista acepta y se obliga al cumplimiento de los términos y condiciones contenidos en los estudios previos, la Invitación pública y en la oferta. El contratista deberá modificar las garantías.
NO RELACIÓN LABORAL	

	La carta de aceptación no genera relación laboral para con el Municipio de Soacha ni pago de salarios y prestaciones sociales, estas serán asumidas por el contratista.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción y comunicación de la Aceptación de la Oferta por parte del ordenador del gasto. Para su perfeccionamiento se requiere la expedición del registro presupuestal y para su ejecución de la aprobación de las garantías y de la suscripción del acta de iniciación.
DOCUMENTOS	Forma parte integral de esta aceptación los estudios previos y la invitación pública.

SANDRA CRISTINA PEDRAZA CALIXTO.
Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial

Proyectó: Alexander Valega Lozano – Abogada ODI.	
Revisó: Karent Montaño – Abogada CPS.SJ	